Junta de Andalucía

Consejería de Energía, Industria y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.

INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO

EXPEDIENTE: CR050-23-087

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL EN LOS CENTROS DE VEIASA

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es analizar y valorar las propuestas presentadas para la licitación relativa al "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL EN LOS CENTROS DE VEIASA" tramitada mediante expediente, nº CR050-23-087, con la finalidad de clasificarlas, determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la licitación, proponer al correspondiente adjudicatario y determinar la acreditación por este de la habilitación profesional o empresarial exigida en el CR del PCAP.

2. EMPRESAS PRESENTADAS.

Tras la recepción de ofertas el pasado 27 de diciembre de 2023, la única empresa que ha presentado oferta es MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L.

3. REQUISITOS.

3.1 REQUISITOS ECONÓMICOS.

No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación ni a los precios unitarios máximos indicados en el Excel de Oferta.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

IMPORTE TOTAL A 3 MESES PARA TODOS LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS.

EMPRESA	IMPORTE TOTAL OFERTADO
IMPORTE TOTAL MÁXIMO	34.800,00 €
MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS, S.L.	34.800,00 €

SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

EMPRESA	IMPORTE TOTAL SISTEMA ALARMA DE INTRUSIÓN	IMPORTE TOTAL SISTEMA VIDEOVIGILANCA	IMPORTE TOTAL SISTEMA SEGURIDAD PERIMETRAL
IMPORTE TOTAL MÁXIMO	2.165,00 €	1.250,00 €	5.775,00 €
MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS, S.L.	2165,00 €	1.250,00 €	5.775,00 €

SERVICIO DE VIGILANCIA.

EMPRESA	IMPORTE TOTAL
IMPORTE TOTAL MÁXIMO	19.937,50 €
MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS, S.L.	19.937,50 €

Por tanto, la oferta económica presentada por la empresa MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L. cumple los requisitos económicos exigidos en el PCAP.

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS.

No se aporta la documentación técnica a presentar por los licitadores que se establece en el Anexo 1 del Cuadro resumen, donde se solicita lo siguiente:

2ª PARTE. OFERTA TÉCNICA. DESCRIPCIÓN O MEMORIA TÉCNICA DE LOS BIENES A ENTREGAR O SERVICIOS A PRESTAR

Los licitadores deberán aportar Memoria explicativa que deberá recoger la siguiente información:

- Documentación técnica suficiente que permita constatar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Anexo III para los sistemas, elementos y equipos a suministrar. Concretamente, se aportará una ficha técnica de todos los productos, acompañado de al menos la siguiente información:

 - Justificación de todas las características técnicas mínimas exigidas.
 - Fotografía concreta y exacta.
 - Fabricante, Marca y Modelo.
 - Certificados.

- Datos de las correspondientes delegaciones, perfil de las personas adscritas a los diferentes servicios, con especial singularidad en los medios de localización y nombre de los responsables de los mismos.

- Documento que acredite el tiempo de llegada del servicio de acuda a cada centro.

- Descripción técnica detallada de los equipos, materiales y uniformidad del personal, según lo establecido en el apartado 8 del PPT.

3.3 PROPUESTA DE EXCLUSIÓN PREVIA A LA VALORACIÓN DE OFERTAS.

Se solicita la exclusión de MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L., por no acreditarse el cumplimiento los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos.

4. CONCLUSIÓN.

La Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente considera que la empresa MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L. no ha acreditado los requisitos técnicos, siendo por tanto no apta para la ejecución del contrato.

Sevilla, a la fecha de firma

34008954G MARIA JOSE HURTADO (C:A41398645)

Firmado digitalmente por 34008954G MARIA JOSE HURTADO (C:A41398645)
Fecha: 2024.01.08 12:03:02 +01'00'

Fdo.: María José Hurtado Galán
Jefatura de Servicios Generales y Medio Ambiente

Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.
Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda